OFICINA DEL GOBERNADOR LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM.: 4456-A

:

:

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DAR VIGENCIA INMEDIATA AL "REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS VALORES ACEPTABLES COMO COLATERAL DE FONDOS PUBLICOS DEPOSITADOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS".

POR CUANTO

La Ley Número 318, aprobada el 13 de mayo de 1949, según enmendada, reglamenta el depósito de fondos públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en instituciones bancarias;

POR CUANTO

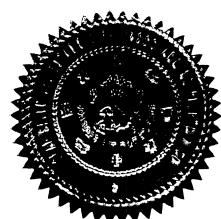
Dicha Ley faculta al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a promulgar las reglas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de la misma y para asegurar los fondos públicos contra cualquier riesgo que pudiese acarrear la pérdida de los mismos;

POR CUANTO

La experiencia reciente de varias instituciones financieras que han requerido la intervención del Secretario de Hacienda para su total liquidación ha demostrado la necesidad de requerir colateral adecuada para cubrir el cien por ciento de los fondos públicos depositados en los distintos bancos en Puerto Rico;

POR TANTO

En virtud de las disposiciones de la Sección 11 de la Ley Núm. 112, aprobada el 30 de junio de 1957, según enmendada; CERTIFICO que es en el mejor interés público que el "Reglamento para establecer los valores aceptables como colateral de fondos públicos depositados en instituciones bancarias", aprobado por el Secretario de Hacienda, comience a regir inmediatamente a la fecha de radicación de un original y dos copias en español e inglés junto con una copia de la presente Orden, en la Oficina del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de mayo de 1985.

RAFAEL HERNANDEZ COLON

OBERNADOR .

PROMULGADA DE ACUERDO CON LA LEY HOY

DIA 14 DE / mayo DE 1985

ÆCTOR L. ACENEDO

Secretario de Estado